



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

Las iniciativas legislativas a favor de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las LXII y LXIII Legislaturas del Senado de la República

Irma del Rosario Kánter Coronel

Septiembre 2018

50

Cuaderno de Investigación

Dirección General de Análisis Legislativo

Índice

Introducción	4
I. Antecedentes sobre la inclusión de las mujeres en el Senado de la República	5
La inclusión de las mujeres en el Senado de la República	8
II. Instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género	9
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.	10
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”	11
III. Fuentes de información y temas de clasificación de las iniciativas	11
Temas de clasificación de las iniciativas legislativas	12
IV. Iniciativas de ley sobre derechos de las mujeres y la igualdad de género presentadas y aprobadas en las LXII y LXIII Legislaturas	15
Comentarios finales.....	36
Referencias bibliográficas	38



Introducción

En los últimos años México ha logrado avances importantes en la conformación de un marco normativo y en la definición de políticas públicas encaminadas a erradicar las desigualdades de género y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres (CEPAL, 2016). En este camino, *“se ha comprendido que las leyes, que por definición deben ser cumplidas en un Estado de derecho, son la más importante garantía de aplicación, continuidad y revisión de medidas para terminar con la discriminación y avanzar hacia la igualdad. Es por eso que una parte importante de las energías para alcanzar la igualdad se hayan concentrado en formalizar los derechos de las mujeres, tanto en forma de leyes y otras normas, como en instituciones”* (Barreiro, 2017:8).

Muchas son las reformas que desde el legislativo se han propuesto a las leyes y normas para terminar con la discriminación de la mujer y avanzar hacia la igualdad de género. Este avance en la materia constituye uno de los mayores logros construidos de manera sistemática, manifestándose en una serie de reformas constitucionales y leyes secundarias aprobadas en el Congreso de la Unión. Ha sido un proceso dinámico, puesto que las condiciones para la igualdad se encuentran también en constante transformación. De acuerdo con Perrett y Deus a medida que las mujeres -y otros grupos discriminados-, *“...se empoderan, participan e inciden en los asuntos públicos, también modifican las formas de relación y convivencia, con lo que aparecen nuevas necesidades y expectativas que exigen revisar las estructuras y las leyes de acuerdo a estos nuevos estándares”* (Perrett y Deus, 2017:1).

Este documento tiene por objetivo identificar y analizar las iniciativas de Ley propuestas por las y los senadores durante las LXII y LXIII Legislaturas en materia de derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género con el fin de identificar los avances alcanzados y los pendientes legislativos por cubrir.

El trabajo se estructura en cinco apartados. El primero hacer un breve recorrido de la inclusión de las mujeres en el Senado de la República, el segundo se centra en las principales características de dos instrumentos en materia de derechos humanos de las mujeres signados por el Estado mexicano. Por su parte, el tercer apartado desarrolla las fuentes de información y los temas centrales que orientan la búsqueda, clasificación y análisis de las iniciativas presentadas por las y los senadores en las LXII y LXIII Legislaturas, para posteriormente en el cuarto apartado, abordar las iniciativas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Finalmente, a manera de conclusión, se presentan algunos temas pendientes de incorporarse a la agenda de trabajo legislativo.

I. Antecedentes sobre la inclusión de las mujeres en el Senado de la República

La participación política de las mujeres en México, expresada en la ocupación de cargos públicos, es relativamente reciente en México, y se asocia directamente con el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección que se reconoció a mediados del siglo XX, más específicamente el 17 de octubre de 1953, cuando se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que reconoce que el sufragio femenino. El derecho de las mujeres a votar y ser electas a cargos de elección popular hizo posible su inclusión a espacios antes vetados como las diputaciones y las senadurías. Sin embargo, este proceso fue lento, las cifras indican que entre 1964 y 1999 sólo 14.6% de las personas que ocuparon un escaño en el Senado de la República fueron mujeres y el restante 85.4% fueron varones.

Las cuotas de género se establecieron a partir de 1993, en principio, a nivel de recomendación a los partidos políticos para que ampliarán los espacios en las candidaturas para mujeres en las elecciones federales. Sin embargo, ante la falta de resultados, en 1996 se estableció que los partidos no podían postular a más de 70% de candidaturas de un mismo sexo, pero sin sanción alguna para los partidos que incumplieran de dicha norma.

En 2002 las disposiciones se ampliaron y las cuotas de género se hicieron obligatorias con sanciones a los partidos por incumplimiento de la norma la cual establecía que 30% de las candidaturas tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional para senadurías y diputaciones debían ser cubiertas por mujeres (cuota 70/30), con excepción de las candidaturas de elección directa.

En 2008, se llevó a cabo una nueva reforma al entonces *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)* para ampliar el umbral que los partidos políticos deben destinar a las candidaturas de mujeres, pasando de 30 a 40 por ciento. También se incorporaron señalamientos para que los partidos políticos destinaran anualmente 2% de su financiamiento público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Sin embargo, el bochornoso suceso conocido como “*Las Juanitas*”, en el que 18 diputadas electas renunciaron a su cargo inmediatamente después de haber tomado posesión para dejar su curul a sus suplentes varones puso en evidencia la falta de disposición de los partidos políticos para cumplir con la normativa referente a las cuotas de género.

A finales de 2011, ante los juicios promovidos por un grupo de mujeres para impugnar el contenido del acuerdo CG3227/2011 del entonces Instituto Electoral Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió la Sentencia SUP-JDC-12624/2011 en donde resuelve, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“a) eliminar del acuerdo impugnado lo que debe entenderse por procedimiento democrático; b) cuando un partido elija sus candidaturas de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido o coalición, deberá presentar como mínimo, 120 y 26 candidatos de un mismo género a Diputados y Senadores, respectivamente, según lo dispuesto en el Artículo 219 del COFIPE; c) para la integración de las listas de representación proporcional, éstas deberán integrarse por segmentos de cinco candidaturas, y en cada uno de estos segmentos habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada; d) para dar cabal cumplimiento al Artículo 220 del COFIPE que atañe a la cuota, la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos de un mismo género; e) en el caso de las listas de candidaturas al Senado, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género” (Peña, 2014:41).

Lo anterior dio lugar a que, por primera vez, y gracias a la lucha de muchas mujeres, en 2012 las candidaturas al Congreso de la Unión cumplieren con la cuota de género de 40 por ciento de mujeres y 60 de candidatos varones. Este sistema de cuotas tuvo un claro impacto en la incorporación de las mujeres en los órganos del poder legislativo, tanto federales como locales.

Ahora bien, en 2014 se da el tránsito de las cuotas de género al principio de paridad elevándose a rango Constitucional con la reforma al Artículo 41 de la CPEUM que establece que:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales...” (Artículo 41, CPEUM, Párrafo reformado DOF 10-02-2014).

En dos de las leyes secundarias que se derivan de esta reforma constitucional se establecen las reglas de aplicación de la paridad de género en los siguientes términos:

- i. Obligación de los partidos políticos de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ii. Obligación de los partidos políticos de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales.
- iii. Integración de las listas de representación proporcional por fórmulas de candidatas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. En las listas se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. Esta disposición aplicará tanto para las candidaturas de mayoría relativa como las de representación proporcional.
- iv. En caso de número impar de curules o regidurías, la lista deberán ser encabezadas por mujeres.
- v. En la postulación de candidaturas, no se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- vi. Para la sustitución de candidaturas, deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros.
- vii. Se faculta al INE y a los Organismos Públicos Locales para que rechacen el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo impostergable para la sustitución de estas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
- viii. Incremento de 2 a 3 por ciento en el financiamiento público anual que los partidos políticos deben destinar de manera obligatoria a la promoción y capacitación de liderazgos femeninos (LGIPP, 2014; LGPP, 2014).

A diferencia de la cuota de género que constituye una medida compensatoria y temporal, la paridad de género es una medida permanente que “amplia el estatuto de ciudadanía de las mujeres mexicanas”.

La inclusión de las mujeres en el Senado de la República

Desde las elecciones federales de 1964, hasta los comicios de 2012, se eligieron 822 candidatos y candidatas para ocupar un escaño en la Cámara de Senadores, de los cuales 16% fueron mujeres y 84% varones. Estas cifras muestran que, durante casi 50 años, la inclusión de las mujeres al Senado fue un proceso lento. En 1964 se incorporaron a este recinto legislativo las dos primeras mujeres senadoras, seis años después, en las elecciones federales de 1970, se eligieron otras dos senadoras, conformándose el Senado con 3.3% de mujeres y 96.7% de hombres. En los siguientes 12 años (1976-1988), el número de senadoras electas continuó incrementándose, aunque de manera muy lenta, ya que en 1976 sólo ocupaban cinco escaños, seis en 1982 y diez en 1994.¹

En las elecciones federales de 1994, la recomendación a los partidos políticos para que promovieran una mayor participación de las mujeres a través de la postulación a cargos de elección popular (reforma del COFIPE 1993) permitió que un mayor número de mujeres fueran incluidas en la lista de candidatos de los partidos políticos. Los datos revelan que 16 candidatas mujeres ganaron un escaño en la Cámara de Senadores, lo que representó un incremento de 60% con respecto a los resultados obtenidos en 1988.

Este incremento, aunque significativo, no alteró en mucho la composición del Senado, que se mantuvo como un espacio *masculinizado*, puesto que los senadores ocuparon el 87.5% de los 128 escaños y las mujeres sólo el 12.5%. En el año 2000 fueron electas 20 senadoras lo que permitió que la composición del Senado en las legislaturas LVIII-LIX (2000-2006) se integrara por el 84% de hombres y el 16% de mujeres.

En los comicios federales para la integración de las LVIII-LIX legislaturas (2006-2012), 22 mujeres fueron electas para ocupar un curul en el Senado de la República. Esta representación femenina, siguió siendo minoritaria en comparación con los 106 senadores electos. Doce años después, en los comicios de 2012 se registró un importante incremento en el número de candidatas electas, 42 mujeres senadoras ocuparían un escaño en las legislaturas LXII y LXIII (2012-2018), lo

1 Durante el periodo de una legislatura se producen diversos cambios y movimientos que dependen, entre otros factores, de las estrategias políticas de los partidos. Es común que en periodos de elecciones una proporción mayor de mujeres ocupen puestos de propietarias al suplir a los legisladores que aspiran a contender por otras candidaturas o a ocupar puestos en los gobiernos a nivel federal o estatal.

que representa 19 escaños más que los obtenidos en 2006. En estas legislaturas, la composición por sexo fue menos desequilibrada que en las legislaturas pasadas puesto que las mujeres representaron el 33% y los senadores varones el restante 67%.

El incremento de la representación femenina en la Cámara de Senadores ha sido resultado de un largo proceso de lucha y defensa de los derechos de la mujer emprendido desde los primeros años del siglo XX y que en la actualidad ubica a México dentro de los países de América Latina con los índices más altos de mujeres legisladoras.

II. Instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género

La Reforma en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el DOF eleva a rango constitucional los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

“Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” y especifica que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.(Artículo.1º de la CPEUM).

Dentro de este marco, dos de los principales instrumentos en materia de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres firmados y ratificados por el Estado mexicano, a saber, la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* conocida como “Convención de Belém do Pará” fueron elevados a rango constitucional. En consecuencia, las autoridades y todos los servidores públicos de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno asumieron la obligación jurídica de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres tanto en las normas y leyes (*de jure*) como en los hechos (*de facto*) (López, 2015). Por la importancia que revisten estos instrumentos es que se analizan a continuación.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

La CEDAW fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y como tratado internacional entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, después de su ratificación por 20 países. México firmó este documento en 1980 y lo ratificó el 23 de marzo de 1981, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que se derivan de la CEDAW y de su Protocolo Facultativo.²

La CEDAW es el instrumento internacional más importante en materia de derechos humanos de las mujeres y representa el marco de referencia de las obligaciones de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural (NU, 2015). De acuerdo con L. Barreiro la CEDAW abarca los siguientes puntos sustantivos:

- i. “Define la discriminación contra la mujer como el menoscabo o la conculcación de derechos por cualquier motivo.
- ii. Considera que la discriminación puede ser afecto de acciones que tiene el objetivo de discriminar, o de acciones cuyo resultado es la discriminación.
- iii. Integra tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, restableciendo la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- iv. Insta a la adopción de medidas temporales para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.
- v. Establece la obligación de adoptar medidas para el acceso de las mujeres a servicios de planificación.
- vi. Integra un capítulo específico sobre mujeres rurales reiterando la obligación de que los derechos contenidos en la Convención sean garantizados a todas las mujeres del Estado parte. Este artículo ayuda a la consideración de cuáles son las mujeres en desventaja para evitar su discriminación y avanzar hacia la igualdad” (Barreiro, 2017:9-10).

² El Protocolo Facultativo de la CEDAW se aprobó en 1999, en el caso de México, el Senado lo aprobó el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

La Convención de Belém do Pará fue suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebrada en Belém do Pará, Brasil el 6 de junio de 1994. Un año después, México la suscribió y en 1998, la ratificó.

Belém do Pará es el único instrumento centrado exclusivamente en la eliminación de la violencia contra la mujer y fue la primera convención en reconocer que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y en señalar el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Para los Estados Parte define las acciones que deben adoptar para erradicar todas las formas de violencia de género que se producen tanto en la esfera privada como pública (Convención de Belém do Pará, 2008).

Tanto la CEDAW como la Convención de Belém do Pará reconocen la gran relevancia que tiene el trabajo legislativo para formalizar los derechos de las mujeres en las leyes y para modificar o derogar las leyes, reglamentos usos y prácticas discriminatorias hacia la mujer y para adoptar otras que promuevan activamente la igualdad de género. *“Las leyes que por definición deben ser cumplidas en un Estado de derecho, son la más importante garantía de aplicación, continuidad y revisión de medidas para terminar con la discriminación y avanzar hacia la igualdad”*. (Bareiro, 2017:7).

Otro de los compromisos asumidos por el Estado mexicano lo constituye la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 en ocasión del septuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres constituyen es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y un elemento esencial para alcanzar el desarrollo inclusivo y sostenible (Bidegain, 2017).

III. Fuentes de información y temas de clasificación de las iniciativas

En este trabajo se revisan y analizan las iniciativas de Ley presentadas y aprobadas en las LXII y LXIII Legislaturas por las y los senadores tanto en las sesiones ordinarias como en la Comisión Permanente sobre derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

La información que se utilizó en este documento es de acceso público y de carácter oficial y corresponde a:

- i. La Página en línea del Senado de la República, en particular los datos correspondientes a la Información Parlamentaria.³
- ii. Las Iniciativas turnadas para dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.⁴
- iii. Los datos proporcionados por el Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB)⁵.

Para seleccionar las Iniciativas de Ley orientadas a la atención de los derechos de las mujeres y la igualdad de género se establecieron los siguientes criterios:

- i. Las iniciativas turnadas para su dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.
- ii. Las iniciativas turnadas a otras comisiones ordinaria pero que se orientan a la atención de los derechos de las mujeres considerados en la CEDAW y en Belén Do Pará.
- iii. Las iniciativas que incluyen la perspectiva de género y/o consideran algunas necesidades específicas de las mujeres o bien se orientan a la creación y/o fortalecimiento de áreas o dependencias en favor de la mujer y sus derechos.

Temas de clasificación de las iniciativas legislativas

Para efectos analísticos las iniciativas de Ley propuestas, aprobadas y publicadas en el *DOF* en las LXII y LXIII Legislaturas se clasificaron de acuerdo con los derechos de las mujeres contemplados en la CEDAW y en la Convención de Belén do Pará, esto es, derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y el derecho a una vida libre de violencia, como se aprecia en los Cuadros 1 y 2.

3 Senado de la República (2018). Disponible en <http://www.senado.gob.mx/>.

4 Senado de la República (2018). Disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/igualdad_genero/.

5 Secretaría de Gobernación (Segob), Sistema de Información Legislativa (SIL). Disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/AsuntosLegislativos>.

Cuadro 1. Dimensiones y derechos de las mujeres contemplados en la CEDAW

Dimensión del derecho	Derechos
Civiles	<ul style="list-style-type: none"> ♦ A cambiar o mantener su nacionalidad, independientemente de su estado civil (art.9). ♦ A la igualdad de derechos de la mujer y el hombre en lo tocante a la selección del cónyuge, contraer matrimonio, a la paternidad, a los derechos personales y la posesión de bienes (art.16). ♦ Medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto (art.4).
Políticos	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Mecanismos y políticas públicas para la igualdad. ♦ A la igualdad y no discriminación en la vida política y pública (art. 7). ♦ A representar a su país en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna (art.8). ♦ Medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto (art.4).
Económicos	<ul style="list-style-type: none"> ♦ El derecho al trabajo empleo, como un derecho inalienable (art.11). ♦ A las mismas oportunidades de empleo (art. 11b). ♦ El derecho a igual remuneración (art.11d). ♦ El derecho a la seguridad social (art.11e). ♦ El derecho a la protección de la salud y la seguridad social en las condiciones de trabajo (11.f). ♦ El derecho a la procreación (art.16 e). ♦ Prohibir el despido por motivos de embarazo (art.11.2a). ♦ Implementar licencias de maternidad. ♦ Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública (art. 11.2b).

Dimensión del derecho	Derechos
Sociales	<p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se hayan probado puedan resultar perjudiciales para ella (art.11.2d). ◆ Derecho al acceso a servicios de atención a la salud, incluyendo los relativos a la planificación familiar (art. 12.1). ◆ Derecho a los servicios de salud apropiados en relación con la atención al embarazo, parto y puerperio (art.12.2). ◆ Derecho a prestaciones familiares (art. 13a). <p>Educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Eliminar toda discriminación contra la mujer en materia educativa (art.10). <p>Deporte y cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ El derecho a participar activamente en el deporte y la educación física (art. 10g). ◆ El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural (art. 13c).
Culturales	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Modificar los patrones socioculturales vinculados a la superioridad o inferioridad de un sexo sobre otro, estereotipos (art.5).

Fuente: Elaboración a partir de CEDAW.

Cuadro 2. Dimensiones y derechos de las mujeres contemplados en la Convención de Belém do Pará

Dimensión del derecho	Derechos
Violencia	<ul style="list-style-type: none"> ◆ A una vida libre de violencia.

Fuente: Elaboración a partir de la Convención de Belém do Pará.

Otras de las dimensiones consideradas es la administrativa-institucional que incluyen las propuestas de ley orientadas a la creación y/o fortalecimiento de organismos, áreas o dependencias públicas en favor de la mujer y sus derechos.

IV. Iniciativas de ley sobre derechos de las mujeres y la igualdad de género presentadas y aprobadas en las LXII y LXIII Legislaturas

Resultados LXII Legislatura

Durante la LXII y LXIII Legislatura se presentaron 2 mil 312 iniciativas de las cuales 1,179 (51%) corresponde a la LXII y 1,133 (49%) a la LXIII Legislatura).

En materia de derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en la LXII Legislatura se identificaron 76 iniciativas para crear nuevas leyes o modificar normas existentes. Estas iniciativas representan 6.4% del total de los proyectos de ley propuestos por las y los senadores durante los tres años de trabajo legislativo. De estas 76 iniciativas, 28 (33%) se turnaron para su análisis y elaboración de dictamen respectivo a la Comisión de Igualdad de Género, mientras que los 48 proyectos restantes se enviaron a otras comisiones con iguales propósitos.

En su mayoría son iniciativas presentadas por las senadoras de los distintos grupos parlamentarias (89%) y en menor proporción (11%) por legisladores. Estas cifras ilustran tanto la gran relevancia que ha tenido la incorporación, cada vez más amplia, de las mujeres en el trabajo legislativo pues han sido ellas las principales impulsoras de la armonización del marco jurídico federal en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, como el compromiso asumido por los legisladores con los temas de género.

No obstante, la dictaminación y aprobación de estas iniciativas en el pleno no han tenido los mismos resultados (CELIG, 2018). El análisis sobre el estatus que tienen estas propuestas legislativas indica que de los 76 proyectos presentados en la LXII Legislatura, uno fue retirado; tres se encuentran pendientes en comisión (es) en Cámara revisora (Cámara de Diputados); 11 están pendientes en cámara de origen (Cámara de Senadores), ocho iniciativas se aprobaron en sentido negativo, es decir, fueron calificadas como inviables y 45 se dieron por concluidas por acuerdos de la Mesa Directiva formulado en cumplimiento al artículo 219 del Reglamento del Senado, aprobados en las sesiones correspondiente al 3 de diciembre de 2015; 3 de diciembre de 2016 y 30 de abril de 2018.

1. *“III. Respecto de las iniciativas de senadores presentadas durante el año de ejercicio legislativo inmediato anterior, respecto de las cuales hayan transcurrido los plazos o incumplido las disposiciones previstas en los artículos 212 al 217 de este Reglamento, y que continúen sin dictaminar, se procede a lo siguiente:*
 - a) *Dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio del año de ejercicio legislativo la Mesa, por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, remite a cada Grupo Parlamentario el listado de iniciativas presentadas por sus integrantes, a fin de que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se pronuncien en forma escrita para mantener vigentes aquéllas que son de su interés;*
 - b) *La Mesa también consulta, en iguales plazos y para los mismos efectos referidos en el inciso anterior, a las juntas directivas de las comisiones dictaminadoras;*
 - c) *Las iniciativas así seleccionadas continúan el procedimiento legislativo, según corresponda en cada caso; y*
 - d) *Las iniciativas no seleccionadas por los grupos ni por las juntas directivas de comisiones son materia de un proyecto de acuerdo que la Mesa somete directamente al Pleno para concluir los trámites legislativos, descargar los turnos correspondientes y enviar los expedientes al Archivo Histórico y Memoria Legislativa para su resguardo” (Senado de la República, 2016:426-427).*

En suma, en la LXII legislatura en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres se aprobaron y publicaron en el DOF ocho iniciativas de ley que representan 10.5 por ciento del total que se presentaron (ver Cuadro 3).

Cuadro 3. Estatus de las Iniciativas sobre derechos de las mujeres y la igualdad de género presentadas en la LXII Legislatura

Estatus	Iniciativas	Porcentaje
Retiradas	1	1.3
Pendientes en comisión (es) de cámara de origen	3	3.9
Pendientes en comisión (es) de cámara de revisora (Cámara de Diputados)	11	14.5
Con dictamen negativo aprobado en cámara de origen (Cámara de Senadores)	8	10.5
Aprobadas	8	10.5
Concluidas por Acuerdo de la Mesa Directiva en cumplimiento al artículo 219 del Reglamento del Senado	45	59.3
Total	76	100.0

Fuente: Elaborado a partir de Senado de la República y Sistema de Información Legislativa.

Con fines analíticos, éstos 76 proyectos de ley se clasificaron en 12 grandes temáticas, los resultados encontrados indican las temáticas que concentran el mayor número de propuesta legislativas. Una de ellas es la violencia contra las mujeres en donde se sometieron a dictaminación 18 proyectos de ley con el objeto de prevenir, atender y sancionar las distintas modalidades y tipos de violencia que lesionan o dañan la integridad o libertad de las mujeres.

Las iniciativas para poner fin a la violencia contra las mujeres incluyen las distintas modalidades como la familiar, la laboral, la institucional, la feminicida y las alertas de género. En cuanto a los tipos de violencia, las y los legisladores puntualizaron en iniciativas sobre violencia verbal, la psicológica, física y sexual.

En trabajo legislativo integra también dos modalidades de violencia contra la mujer que no se incluyen en la Convención de Belén Do Pará, a saber: la violencia política y la violencia obstétrica. Con relación a la primera, las iniciativas tienen por objeto definirla, evitarla y sancionarla.

En cuanto a la violencia obstétrica uno de los proyectos de ley la define como toda acción u omisión intencional por parte del personal de salud que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad. Es considerada como violencia obstétrica, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

La segunda temática en importancia, por el número de proyectos propuestos, fue la paridad de género con 17 iniciativas, entre las cuales se identificaron las siguientes:

- ♦ Establecer diversas disposiciones encaminadas a garantizar y procurar la paridad de género en la integración de partidos políticos y sus órganos directivos. Para ello propone: 1) establecer como requisito para el registro de partidos políticos, así como la integración de sus órganos directivos, contar con al menos de 40% de personas de género distinto; 2) obligar a los partidos ya conformados el mantener

dicho porcentaje de género en sus afiliados y garantizar la paridad de género en candidaturas municipales; 3) facultar al IFE para actuar sobre el cumplimiento a las cuotas de género en procedimientos internos.

- ♦ Establecer que en la integración de diversos cargos del servicio público se deberá de observar el principio de igualdad de proporción entre mujeres y hombres: 1) la junta de gobierno del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 2) tribunales agrarios; 3) BANXICO; 4) candidaturas ciudadanas; 5) candidaturas de partidos políticos para puestos de elección popular; 6) IFE; 7) CNDH; y, 8) gobernadores, diputados locales y presidentes municipales. Para tal fin modifica los artículos 26, 27, 28, 35, 41, 102, 115 y 116 de la CPEUM.
- ♦ Establecer que, en la conformación de la Comisión Permanente, de las mesas directivas de ambas cámaras del Congreso, de las comisiones y las presidencias de éstas, deberán de observarse los principios de paridad de género y alternancia. Asimismo, propone que en las presidencias de las mesas directivas se aplique el principio de rotación.
- ♦ Inclusión de las mujeres en el gabinete presidencial para que al menos la mitad de los nombramientos no solo de las dependencias que enumera el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es decir al gabinete legal sino también al denominado gabinete ampliado, esto es a los titulares de los organismos paraestatales y entidades descentralizadas, sean mujeres.
- ♦ Establecer que los integrantes del Poder Judicial deberán ser designados respetando el principio de paridad de género. Entre lo propuesto, destaca: 1) precisar que dicho principio se aplicará a los integrantes de la SCJN, el Tribunal Electoral, Tribunal Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en el Consejo de la Judicatura Federal y del D.F., así como en los Poderes Judiciales Locales, y, 2) señalar que en los casos de las presidencias de los órganos colegiados además se deberá respetar la alternancia de géneros.

La tercera área temática hace referencia a las propuestas legislativas sobre la creación y/o reestructuración de áreas, unidades e instancias rectoras de la política de género (11.8%), como por ejemplo la creación de un área de estudios y de investigación o de una unidad de género para la igualdad de género en el Senado de la República; la conformación de la Secretaría para la Igualdad de la Mujer; la creación de unidades de género en las dependencias y entidades de la administración pública federal (APF), y la creación del reconocimiento Elvia Carrillo Puerto, entre otras.

El derecho al trabajo y a las prestaciones laborales constituye la cuarta temática en la que se identifican nueve iniciativas (11.8%) orientadas a establecer mecanismos para garantizar una mayor inclusión de las mujeres en el ámbito laboral; lograr la igualdad salarial entre hombres y mujeres; homologar los derechos de hombres y mujeres en el otorgamiento de seguro de enfermedades y pensión de viudez; fortalecer los derechos de las mujeres en relación a los permisos y la atención médica por maternidad; prohibir el trabajo de la mujer en periodo de gestación o lactancia en labores insalubres o peligrosas y en horarios nocturnos; para ampliar el periodo de la licencia de paternidad, de descanso para las mujeres antes y después del embarazo, así como garantizar el derecho al trabajo de las mujeres embarazadas.

El quinto grupo temático corresponde a las iniciativas que tienen como propósito alcanzar la igualdad sustantiva, por lo que presenta siete propuestas de ley, dos de las cuales son reformas constitucionales:

- ♦ La primera propuesta corresponde a la reforma el artículo 4 de la CPEUM que tiene como propósito establecer que el Estado deberá de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en términos sustantivos en lo político, económico, social y cultural.
- ♦ La segunda iniciativa propone reformar los artículos 3, 4, 25, 26, 41, 49, 50, 90, 95, 96, 99, 116 y 122, con el objeto de modernizar los mecanismos en materia de género. Entre lo propuesto destaca: i) señalar que el Estado garantizará la igualdad entre hombres y mujeres; ii) estipular que tanto los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán asegurar la participación de hombres y mujeres en los cargos de niveles decisorios; y, iii) puntualizar que en las constituciones y leyes de los estados así como del D.F., promoverán y garantizarán la participación equitativa de mujeres y hombres en los congresos locales, en las instancias de dirección de la administración pública, en los organismos autónomos y en el Poder Judicial local.

Un sexto grupo de propuestas de ley se clasificaron dentro de los derechos a la salud donde se incluyen cinco iniciativas que tienen por objeto:

- ♦ Garantizar la atención universal gratuita en cualquier institución de salud pública durante el embarazo, parto y puerperio;
- ♦ Declarar el 28 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Salud de la Mujer.
- ♦ Considerar como servicios básicos de salud y asistencia social el apoyo a mujeres indígenas en periodo de gestación o lactancia.

- ◆ Expandir la normatividad encargada de garantizar el acceso universal a la salud materna y neonatal, así como promover el desarrollo social y laboral de las mujeres en edad fértil.
- ◆ Precisar que la atención materno-infantil motivará al cumplimiento de los derechos reproductivos de la mujer, la no violencia obstétrica y los derechos de la niñez.

Las diez iniciativas de ley restantes abordan distintas temáticas, en particular, los derechos de mujeres rurales, indígenas, con discapacidad y aquellas que se encuentran privadas de su libertad (ver Cuadro 4).

Cuadro 4. Iniciativas sobre derechos de las mujeres y para la igualdad de género presentadas en la LXII Legislatura

LXII Legislatura		
Tema	Total	Porcentaje
Violencia	18	23.7
Paridad	17	22.4
Administrativo-Institucional	10	13.2
Derecho al trabajo y prestaciones laborales	9	11.8
Igualdad Sustantiva	7	9.2
Derecho a la salud	5	6.6
Inclusión de la perspectiva de género	2	2.6
Derecho a la educación	2	2.6
Derechos de las mujeres rurales e indígenas	2	2.6
Derechos de las mujeres con discapacidad	2	2.6
Derechos de las mujeres privadas de su libertad	1	1.3
Desarrollo Político	1	1.3
Total	76	100.0

Fuente: Elaborado a partir de Senado de la República y Sistema de Información Legislativa.

Resultados LXIII Legislatura

En la LXIII se presentaron 86 iniciativas a favor de los derechos de las mujeres y para la igualdad de género, de las cuales 35 (40.7%) se enviaron a la Comisión para la Igualdad de Género y las 51 (59.3%) iniciativas restantes a otras comisiones legislativas para su dictaminación. Al igual que en LXII Legislatura, en su mayoría (80%) son propuestas de ley o de reformas presentadas mujeres legisladoras, pero con un importante aumento de las iniciativas de senadores las cuales representan cerca de 20%.

El estatus que registran las 85 iniciativas se desglosa en el Cuadro 5 donde se puede observar que 41 de ellas (48.2%) concluyeron por acuerdo de la Mesa Directiva formulado en cumplimiento al artículo 219 del reglamento del Senado en las sesiones del 3 de noviembre de 2016, 31 de octubre de 2017 y 30 de abril de 2018, mientras que 36 proyectos (42.4%) se encuentran pendientes de dictaminación, de cuales 21 se encuentran en comisión (es) de Cámara de Origen (24.7%), esto en el Senado y 15 en comisión (es) de Cámara Revisora (17.6%), es decir, en Cámara de Diputados.

Asimismo, cuatro iniciativas (2.3%) se ubican en la última fase de trabajo legislativo que corresponde al dictamen de Primera Lectura en Cámara de Origen y cuatro más fueron retiradas (2.3%).

De estas cifras se desprende que la tasa de aprobación de las iniciativas de reforma o propuesta de ley a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género es bastante baja, observándose que en la LXIII legislatura solamente se aprobó y publicó en el DOF una iniciativa (ver Cuadro 5).

Cuadro 5. Estatus de las Iniciativas sobre derechos de las mujeres y para la igualdad de género presentadas en la LXIII Legislatura

Estatus	Iniciativas	Porcentaje
Retiradas	2	2.4
Pendientes en comisión (es) de cámara de origen (Cámara de Senadores)	21	24.7
Pendientes en comisión (es) de cámara de revisora (Cámara de Diputados)	15	17.6
Con dictamen negativo aprobado en cámara de origen (Cámara de Senadores)	1	1.2
De primera lectura en cámara de origen (Cámara de Senadores)	4	4.7
Aprobadas	1	1.2
Concluidas por Acuerdo de la Mesa Directiva en cumplimiento al artículo 219 del Reglamento del Senado	41	48.2
Total	85	100.0

Fuente: Elaborado a partir de Senado de la República y Sistema de Información Legislativa.

En cuanto a las temáticas de estas propuestas de reformas, dos fueron centrales en el trabajo de las y los senadores en la LXIII legislatura. La primera corresponde a las iniciativas para combatir la violencia hacia las mujeres en sus

distintas modalidades y tipos, con un total de 29 iniciativas (33.7%). Al respecto, es necesario puntualizar que los niveles de violencia en México siguen siendo altos y alarmantes en virtud de que alrededor de 66 por ciento de las mexicanas manifiestan haber sido víctimas de violencia en algún momento de su vida. Entre las iniciativas propuestas en este primer grupo de reformas se encuentran las siguientes:

- ◆ Establecer como sujetas de asistencia social a las mujeres en situación de violencia emocional, psicológica, económica, física, sexual, maltrato o abandono. Facultar a la Secretaría de Seguridad Pública en materia judicial y de violencia de género.
- ◆ Implementar mecanismos de apoyo y no discriminación a víctimas de violencia.
- ◆ Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ◆ Priorizar la expedición de leyes en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres.
- ◆ Fortalecer la protección de los infantes, los adultos mayores y las mujeres, así como evitar la violencia familiar y política contra éstas.
- ◆ Precisar las atribuciones de la SEGOB en materia de violencia contra las mujeres.
- ◆ Implementar mecanismos para garantizar el bienestar de las mujeres y actuar en caso de desaparición.
- ◆ Incrementar el número de refugios para mujeres víctimas de violencia. Para ello propone facultar a las entidades federativas para impulsar y apoyar la creación, operación y mantenimiento de refugios para las víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional de Prevención en la materia.
- ◆ Facultar a los congresos locales para solicitar la emisión de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- ◆ Precisar mecanismos para erradicar la violencia política contra las mujeres y garantizar los derechos políticos de las mujeres.
- ◆ Anular una elección cuando la autoridad acredite violencia política por razones de género.
- ◆ Prevenir y erradicar la violencia obstétrica contra las mujeres.
- ◆ Fortalecer las acciones en contra del acoso y violencia familiar.
- ◆ Prevenir y erradicar la violencia familiar.
- ◆ Incluir el principio de corresponsabilidad familiar en las políticas para prevenir la violencia contra mujeres.
- ◆ Tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

- ◆ Proteger los derechos de las mujeres víctimas de una violación.
- ◆ Prevenir, atender y erradicar la violencia laboral hacia las mujeres.
- ◆ Tipificar y sancionar el delito de abuso de autoridad en materia de violencia de género.

El segundo grupo de iniciativas se ubica dentro del derecho al trabajo y los derechos laborales con 17 propuestas de reformas de ley, las cuales tienen por objeto los siguientes:

- ◆ Garantizar y/o fortalecer los derechos laborales de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- ◆ Garantizar la lactancia materna de mujeres trabajadoras.
- ◆ Proteger los derechos de madres solteras y mujeres embarazadas trabajadoras.
- ◆ Garantizar la igualdad de salarios entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo.
- ◆ Promover mecanismos para erradicar la brecha de género en el ámbito económico y laboral rural.
- ◆ Implementar mecanismos para el acceso de las mujeres trabajadoras a una vivienda.
- ◆ Garantizar diversos derechos de las personas que realizan trabajos de cuidado.
- ◆ Garantizar el derecho de guarderías para los derechohabientes del seguro social sin distinción de género.
- ◆ Ampliar el periodo de descanso que tendrán las mujeres posteriores al parto.
- ◆ Garantizar el acceso igualitario de mujeres y hombres a prestaciones de ley a las que tienen derecho.
- ◆ Precisar el tiempo de licencia de maternidad y paternidad por adopción.

La paridad de género representa otra de las temáticas incluida en la agenda legislativa con ocho iniciativas con los siguientes propósitos:

- ◆ Garantizar el principio de paridad de género en los puestos al interior del Poder Judicial de la Federación.
- ◆ Incorporar la paridad de género en materia agraria.
- ◆ Garantizar la paridad de género para la postulación de cargos de elección popular. Entre lo propuesto destaca establecer la posibilidad de que las mujeres puedan ser concejalas de los ayuntamientos.

- ♦ Garantizar el empoderamiento de las mujeres en órganos de gobierno de entidades paraestatales.
- ♦ Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en materia de investigación científica y tecnológica.
- ♦ Proteger y garantizar los derechos de las mujeres en materia electoral.
- ♦ Garantizar los principios de paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres en la elección para la integración de los ayuntamientos.

En el ámbito institucional-administrativo se identifican seis propuestas legislativas con los siguientes fines:

- ♦ Crear la Secretaría para la Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres o bien la Secretaría para la Igualdad de la Mujer con distintas facultades.
- ♦ Crear unidades y/o dependencias de género dentro de las dependencias y entidades de la APF.
- ♦ Establecer mecanismos para el empoderamiento de la mujer en el sector empresarial.
- ♦ Establecer que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura que deberá contemplar programas y proyectos que promuevan e impulsen el desarrollo de la actividad pesquera de las mujeres.

Un grupo de cinco propuestas de reformas de ley se clasificaron dentro de la temática para la igualdad sustantiva de género persiguiendo los siguientes objetivos:

- ♦ Precisar mecanismos en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- ♦ Adoptar una perspectiva de género para promover la igualdad sustantiva en materia económico-financiera.
- ♦ Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en relación con sus derechos a la transparencia.
- ♦ Garantizar la participación de mujeres en el ámbito tecnológico y científico.

En materia educativa son cuatro los proyectos de ley que se incluyeron, los cuales tienen dentro de sus propósitos el derecho a la educación con perspectiva de género e igualdad; el fomento a la inclusión de mujeres y niñas en áreas de investigación científica, en el desarrollo tecnológico y en la innovación.

En el rubro de derecho a la salud, se identifican cinco iniciativas que se enlistan a continuación.

- ♦ Incluir los cuidados de la mujer durante el embarazo, el parto y puerperio, y la promoción de la vacunación durante dicho periodo.
- ♦ La reforma la fracción II del artículo 185 Bis de la Ley General de Salud con el objeto de precisar qué se entenderá por uso nocivo de alcohol por mujeres embarazadas.
- ♦ Reformas a diversos artículos de la Ley General de Salud con la finalidad de garantizar la protección universal en caso de emergencias obstétricas en cualquier institución del sector salud.
- ♦ Establecer que las acciones de anticoncepción que realicen las instituciones de salud tendrán carácter prioritario, particularmente, para la prevención del embarazo en adolescentes y en otras mujeres con alto riesgo obstétrico.
- ♦ Fortalecer la protección materno-infantil respecto a la elección del procedimiento del parto e informar a las mujeres embarazadas sobre el derecho que tienen para seleccionar dicho procedimiento, asegurando su libre decisión y la comprensión sobre los riesgos y beneficios de esta.

A estas iniciativas, se suman tres proyectos más que tienen como objeto la incorporación de la perspectiva de género en los siguientes ámbitos:

- ♦ En la integración y en las acciones de las entidades paraestatales y en las sociedades anónimas bursátiles.
- ♦ En políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura.
- ♦ En el Poder Judicial para juzgar con perspectiva de género; para ello propone 1) facultar al Consejo de la Judicatura Federal para incorporar temas relacionados con perspectiva de género en los cuestionarios que deberán resolver los aspirantes inscritos para concursar las plazas vacantes; y, 2) precisar que en las sentencias que emita la SCJN se deberá incorporar dicha perspectiva.

En la LXIII Legislatura se identifican tres proyectos de ley enfocados hacia los derechos de las mujeres tanto rurales como indígenas. Estas iniciativas tienen por objeto:

- ♦ La equidad de género en la composición de los comités Nacional y regionales de los Sistemas-Producto. Para ello propone incorporar en las diferentes carteras, de

forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva.

- ♦ Implementar acciones para el empoderamiento de las mujeres en condiciones de pobreza o con bajos ingresos.
- ♦ Fortalecer los derechos de las mujeres, personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores en el medio rural.

Dentro de las propuestas de reforma de ley se identifican dos iniciativas iniciativas que proponen eliminar la prohibición a las mujeres a contraer matrimonio hasta después de 300 días de la disolución de su anterior matrimonio.

Los derechos de las mujeres adultas mayores se incorporaron al trabajo legislativo a través de dos iniciativas:

- ♦ Establecer la igualdad sustantiva como principio rector en materia de derechos de las personas adultas mayores.
- ♦ Reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para incorporar la perspectiva de género (ver Cuadro 6).

Cuadro 6. Iniciativas sobre derechos de las mujeres y para la igualdad de género presentadas en la LXIII Legislatura

LXIII Legislatura		
Tema	Total	Porcentaje
Violencia	29	33.7
Derecho al trabajo y laborales	17	19.8
Paridad	8	9.3
Administrativo-Institucional	6	7.0
Derecho a la salud	5	5.8
Inclusión de la perspectiva de género	5	5.8
Igualdad de género	5	5.8
Derecho a la educación	4	4.7
Derechos de las mujeres rurales e indígenas	3	3.5
Derechos de las mujeres adultas mayores	2	2.3
Derechos Civiles	2	2.3
Total	86	100.0

Fuente: Elaborado a partir de Senado de la República y Sistema de Información Legislativa.

En las legislaturas LXII y LXIII se formularon, analizaron, discutieron y aprobaron nueve iniciativas en favor de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Entre las reformas aprobadas y públicas en el Diario Oficial de la Federación, se encuentran las siguientes:

- ♦ Reconocimiento Elvia Carrillo Puerto entregado por el Senado en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, a fin de premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.
- ♦ Estímulos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de equidad de género dentro de procesos de licitación pública.
- ♦ Incorporación del principio de paridad de género en la CPEUM y en las leyes secundarias electorales.
- ♦ Reformas que obligan a los congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que realicen las adecuaciones necesarias para armonizar la normatividad local con el nuevo entramado constitucional en materia de paridad de género.
- ♦ Armonización legislativa de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres con la Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres ya que observan nombres distintos para el Programa Nacional de Igualdad. Para ello reformaron los artículos 7, 26, y o 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- ♦ Se estableció el 28 de mayo de cada año como el Día Nacional por la Salud de la Mujer.
- ♦ Se adicionó una fracción XIX al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con la finalidad de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), coadyuve con la Secretaría de Gobernación y lleven a cabo el seguimiento de las acciones emprendidas por autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, proteger, sancionar y erradicar la violencia cometida contra las mujeres indígenas.
- ♦ Se adicionó una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incluir al titular del Instituto Nacional de las Mujeres en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y viceversa, la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Otra de las iniciativas tiene como propósito contribuir a la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia a través del impulso y el apoyo de la creación, operación y mantenimiento de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Para lo cual se reforman las fracciones X del artículo 49 y VII del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (ver Cuadro 7).

Cuadro 7. Iniciativa de Ley aprobadas y publicadas en las LXII y LXIII Legislatura del Senado de la República en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
Proyecto de decreto por el que se crea el Reconocimiento -Elvia Carrillo Puerto- y adiciona una fracción V al numeral uno del artículo 56 y adiciona un artículo 56 bis al Reglamento del Senado de la República.	La iniciativa tiene por objeto crear el reconocimiento –Elvia Carrillo Puerto– que será entregado por el Senado en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, a fin de premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género. Entre lo propuesto, destaca: 1) el reconocimiento constará de un busto en bronce de 18 cm y será otorgado, en sesión solemne, en marzo de cada año; 2) se propondrá una terna propuesta por una mujer por los organismos públicos dedicados en la materia, una por la Cámara de Diputados y otra por las organizaciones de la sociedad civil especializadas en dicho ámbito;	<ul style="list-style-type: none"> • Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN) • Lisbeth Hernández Lecona (PRI) • Margarita Flores Sánchez (PRI) • Alejandra Barrales Magdaleno (PRD) • Martha Elena García Gómez (PAN) • Juana Leticia Herrera Ale (PRI) • Marcela Guerra Castillo (PRI) • Ivonne Liliana Álvarez García (PRI) • Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI) • Ma. del Rocío Pineda Gochi (PRI) • Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (PRI) • María Lucero Saldaña Pérez (PRI) • María Marcela Torres Peimbert (PAN) • Luz María Beristain Navarrete (PT) 	Comisión para la Igualdad de Género	Publicado en D.O.F. el 05-Mar-2013

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
	<p>3) la terna deberá de ser entregada a la Comisión para la Igualdad de Género entre la segunda semana de julio y la primera semana de noviembre;</p> <p>4) el dictamen de aprobación emitido por la Comisión será inscrito a sesión de Pleno para deliberar mediante votación, quién será la candidata elegida para recibir el reconocimiento el año siguiente; y,</p> <p>5) la acreedora al reconocimiento será elegida por el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sonia Mendoza Díaz (PAN) • Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN) • Lorena Cuéllar Cisneros (PT) • Martha Palafox Gutiérrez (PRD) • Adriana Dávila Fernández (PAN) • Rosa Adriana Díaz Lizama (PAN) • Angélica del Rosario Araujo Lara (PRI) • Mariana Gómez del Campo Gurza (PAN) • Luisa María Calderón Hinojosa (SG) • Ninfa Salinas Sada (PVEM) • Gabriela Cuevas Barron (PAN) • Laura Angélica Rojas Hernández (PAN) • Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) • Layda Sansores San Román (PT) • Arely Gómez González (PRI) • Mónica Tzasna Arriola Gordillo (NA) • Angélica De la Peña Gómez (PRD) • Dolores Padierna Luna (PT) • Ana Gabriela Guevara Espinoza (PT) • Hilda Esthela Flores Escalera (PRI) • Iris Vianey Mendoza Mendoza (PRD) • Ma. del Pilar Ortega Martínez (PAN) <p>Adherentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • María Elena Barrera Tapia (PVEM) <p>Presentada el 28/02/2013</p>		

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.	<p>La iniciativa tiene por objeto ampliar el estímulo otorgado a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de equidad de género dentro de procesos de licitación pública.</p> <p>Para ello propone: 1) precisar que se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado dichas políticas y prácticas, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto; y,</p> <p>2) especificar los criterios que habrán de considerarse para la expedición del certificado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI) <p>Presentada el 22/10/2013</p>	<p>Para la Igualdad de Género.</p> <p>Estudios Legislativos, Segunda.</p>	<p>Aprobación en el Senado 30-Abr.-2014</p> <p>Publicado en D.O.F. el 10-Nov-2014</p>
Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de paridad de género en candidaturas a puestos de elección popular (Reforma política 2014).	<p>La iniciativa tiene por objeto precisar diversas disposiciones relativas a la paridad de género en candidaturas a puestos de elección popular. Para ello propone:</p> <p>1) incrementar al 6% los recursos del financiamiento público ordinario de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</p> <p>En materia paridad de género considera</p> <p>2) Las candidaturas a diputaciones locales y federales, así como a senadurías, estarán compuestas por una persona propietaria y una suplente del mismo sexo;</p> <p>3) Los partidos políticos deberán garantizar en sus procedimientos internos la paridad entre hombres y mujeres en las candidaturas que registren para contender por cargos de elección</p>	<ul style="list-style-type: none"> Marcela Guerra Castillo (PRI) Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (PRI) Graciela Ortiz González (PRI) Angélica De la Peña Gómez (PRD) <p>Presentada el 08/04/2014</p>	<p>Gobernación.</p> <p>Estudios Legislativos, Segunda.</p>	<p>Aprobación en el Senado: 14-May-2014-05-14</p> <p>Publicado en D.O.F. el 23-May-2014</p>

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
	<p>popular, tanto para legislaturas federales como locales;</p> <p>4) 50% de las candidaturas registradas ante el INE deberán ser de candidatos propietarios del mismo sexo;</p> <p>5) Las listas de representación proporcional deberán integrarse por fórmulas alternadas de hombres y mujeres, alternando el sexo que encabece cada una de las listas;</p> <p>6) El órgano de dirección estatutario de los partidos deberá establecer una distribución igualitaria de fórmulas de candidatos a diputados en los distritos que considere ganadores, tomando como referencia para ello la elección inmediata anterior, así como en el resto de los distritos;</p> <p>7) Las primeras fórmulas para senadurías de mayoría relativa que registren los partidos tendrá una distribución igualitaria en los 32 estados, por lo que éstas no podrán ser mayores a 32 del mismo sexo; y, 8) referir las sanciones a que se hará acreedor el partido político que no cumpla con las disposiciones de paridad de género.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 78 y 218 – 221 del COFIPE.</p>			

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
Proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman diversos artículos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral.	<p>Propone reformar diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para adecuarlo a la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 que obliga a los congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, a más tardar el 30 de junio de este año, realicen las adecuaciones necesarias para armonizar la normatividad local con el nuevo entramado constitucional.</p> <p>Las adecuaciones consisten en:</p> <p>a) La regulación de la asignación de diputados de representación proporcional;</p> <p>b) Garantizar los derechos de los candidatos independientes;</p> <p>c) La obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género;</p> <p>d) La procuración de justicia en materia electoral;</p> <p>e) La reelección en el ámbito legislativo y delegacional; y</p> <p>f) La nueva conformación del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (PT) Alejandro Encinas Rodríguez (SG) <p>Presentada el 04/06/2014</p>	<p>Ciudad de México.</p> <p>Estudios Legislativos</p>	<p>Aprobación en el Senado: 2014-06-19</p> <p>Publicado en D.O.F. El 27-Jun-2014</p>

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres con la Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres ya que observan nombres distintos para el Programa Nacional de Igualdad. Entre lo propuesto destaca facultar al INMUJERES para: 1) señalar en el marco del PND proponga el programa nacional para la Igual entre mujeres y hombres; 2) establecer acuerdos con los tres niveles de gobierno para promover, con la participación entre los sectores social y privado, que se establezcan en el Programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres; y, 3) emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de los resultados de dicho programa; 4) precisar que el Consejo Consultivo fungirá como órgano de asesoría y consulta en lo relativo al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Finalmente, modifica la denominación del capítulo VII por el de Cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Para ello reforma los artículos 7, 26, y o 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> Martha Elena García Gómez (PAN) <p>Presentada el 07/08/2013</p>	<p>Para la Igualdad de Género.</p> <p>Estudios Legislativos, Primera.</p>	<p>Aprobación en el Senado: 20-feb.2014</p> <p>Publicado en D.O.F. el 04-Ju-2015</p>

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
Proyecto de decreto por el que se declara el 28 de mayo como -Día Nacional por la Salud de la Mujer-.	La iniciativa tiene por objeto declarar el 28 de mayo de cada año como el -Día Nacional por la Salud de la Mujer-	<ul style="list-style-type: none"> • Itzel Sarahí Ríos de la Mora (PRI) • Lilia Guadalupe Merodio Reza (PRI) • Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN) • Angélica del Rosario Araujo Lara (PRI) • María Elena Barrera Tapia (PVEM) • María Cristina Díaz Salazar (PRI) • Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) • Hilda Esthela Flores Escalera (PRI) <p>Adherentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ma. del Rocío Pineda Gochi (PRI) <p>Presentada el 05/03/2015</p>	Salud. Estudios Legislativos.	<p>Aprobación en el Senado: 30 de abril de 2014</p> <p>Publicado en D.O.F. el 30-Dic-2015</p>
Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	<p>Propone establecer una perspectiva de género en el tema indígena, en el rubro específico de la prevención, atención y erradicación de la violencia.</p> <p>Adiciona una fracción XIX al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con la finalidad de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), coadyuve con la Secretaría de Gobernación y lleven a cabo el seguimiento de las acciones emprendidas por autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, proteger, sancionar y erradicar la violencia cometida contra las mujeres indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juana Leticia Herrera Ale (PRI) • Marcela Guerra Castillo (PRI) • René Juárez Cisneros (PRI) • Isidro Pedraza Chávez (PRD) • Eviel Pérez Magaña (PRI) • Teófilo Torres Corzo (PRI) • Angélica De la Peña Gómez (PRD) <p>Presentada el 28/11/2013</p>		<p>Aprobación en el Senado: 2 de diciembre de 2014</p> <p>Publicado en D.O.F. el 22-Jun-2017</p>

Asunto	Objeto	Proponentes	Turnado a	Estatus
	También se adiciona una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incluir al titular del Instituto Nacional de las Mujeres en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y viceversa, la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.			
Proyectos de decreto por el que se reforman los artículos 49, 50 y 54 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	La iniciativa tiene como objetivo contribuir a la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia a través del impulso y el apoyo de la creación, operación y mantenimiento de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Itzel Sarahí Ríos de la Mora (PRI) • Lilia Guadalupe Merodio Reza (PRI) • María Cristina Díaz Salazar (PRI) • Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) • Joel Ayala Almeida (PRI) • Hilda Esthela Flores Escalera (PRI) • Anabel Acosta Islas (PRI) • Yolanda de la Torre Valdez (PRI) • María Hilaria Domínguez Arvizu (PRI) Presentada el 16/03/2016	Para la Igualdad de Género. Estudios Legislativos, Segunda.	Aprobación en el Senado: 8-Feb.-2017. Publicado en D.O.F. el 19-Jun -2017

Fuente: Elaborado a partir de Senado de la República y Sistema de Información Legislativa.

Comentarios finales

En las LXII y LXIII Legislaturas se presentaron 161 iniciativas sobre derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Las reformas de ley propuestas abarcan distintos temas que van desde los derechos civiles hasta la paridad de género y la violencia política y obstétrica contra las mujeres. Entre las iniciativas se encuentran propuestas de reformas presentadas tanto por senadoras de los distintos grupos parlamentarios como de senadores comprometidos con los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Entre las iniciativas más importantes que se aprobaron en las LXII y LXIII Legislaturas destaca la inclusión del principio de paridad de género en el texto Constitucional y en las leyes secundarias electorales. Este hecho representa un gran acontecimiento para las mujeres mexicanas comparado con la conquista al sufragio femenino en nuestro país logrado a mediados del siglo XX (1953) (Peña, 2014).

A pesar de la relevancia que tiene el análisis de las leyes vigentes y las iniciativas de reforma que se han propuesto para eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar el derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia según se establece en los instrumentos internacionales y regionales firmados por el Estado mexicano, la tasa de aprobación de las propuestas de leyes presentadas en las LXII y LXIII Legislaturas, es muy baja. Como muestra de lo anterior, de las 161 iniciativas que se presentaron para dictamen solamente se aprobaron y publicaron en el DOF nueve de ellas, es decir, 5.6 por ciento.

En cuanto a los temas pendientes con relación al trabajo legislativo se encuentran, entre otros, los siguientes:

- ♦ Legislar sobre las nuevas formas de violencia contra las mujeres y niñas, como es el acoso cibernético, violencia obstétrica, la violencia feminicida, los homicidios de mujeres y las alertas de género.
- ♦ Concretizar en la ley el dictamen sobre la violencia política por razón de género y el proyecto de decreto en que la conceptualiza.
- ♦ El empoderamiento económico de la mujer, pilar crucial del crecimiento incluyente, sigue siendo un tema pendiente de la agenda legislativa puesto que sólo "...47% de las mexicanas en edad de trabajar son parte de la fuerza laboral, 20 puntos por-

centuales por debajo del promedio OCDE; e incluso por debajo de en empleos que ocupan son informales. Además, las mujeres mexicanas son responsables del 77% del trabajo doméstico no remunerado” (Ramos, 2017: s/p).

- ◆ De igual forma, es necesario legislar sobre los derechos de las mujeres migrantes y reforzar los derechos de las mujeres privadas de su libertad, de las madres solteras, de las mujeres indígenas, de las que trabajan en la maquila y de las mujeres que se dedican al trabajo informal o son trabajadoras del hogar, siendo que 95% de los 2.5 millones de personas que se dedican a esta actividad son mujeres, generalmente, pobres, indígenas o de las zonas rurales del país que han migrado a las ciudades trabajando en condiciones de alta precariedad puesto que México no ha suscrito el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que reconoce los derechos de las y los trabajadores del hogar.
- ◆ Otro tema que requiere de atención especial es el referente a la desigualdad jurídica que enfrentan las mujeres en México debido a la falta de armonización legislativa de los códigos penales y civiles locales que, en reiteradas ocasiones, no incorporan las reformas de las leyes federales. Por lo que es necesario continuar con este proceso inacabado de armonización legislativa en materia de derechos de las mujeres de acuerdo con los compromisos internacionales de derechos humanos asumidos por nuestro país.
- ◆ La incorporación de la perspectiva de género en todas las leyes representa otro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y sobre el cual se legisló en la Cámara de Diputados en el segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, aprobándose donde se aprobó una iniciativa para modificar el Reglamento Interior de este recinto legislativo con el objeto de incorporar la perspectiva de género en la formulación de las iniciativas que ingresan, para que se analicen, discutan y en su caso, aprueben.
- ◆ En particular, se adicionaron los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Perspectiva de Género. Entendiendo, como señala Rodríguez, que esta perspectiva “...no es una moda, es herramienta metodológica que requiere del mayor rigor científico, visibilizar los trabajos y hacer un frente común para que mujeres y niñas de México tengan igualdad de oportunidad, de acceso a la justicia e igualdad sustantiva...” (Rodríguez, 2018).

Referencias bibliográficas

- Barreiro, Line (2017), *Entre las desigualdades y la discriminación de hecho*, Documentos de Proyectos, Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y Cooperación Española, Santiago de Chile.
- Bidegain P., Nicole (2017), *La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género. Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe*, Serie Asuntos de Género No.143, (LC/TS.2017/7/Rev.1), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.
- Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG, 2018), Seguimiento de la base de datos de las iniciativas presentadas en el Cámara de Diputados en materia de derechos humanos de las mujeres en la LXIII Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México. Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01d_seguimiento_a_iniciativas_y_proceso_de_armonizacion_legislativa/01b_seguimiento_a_iniciativas.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CIAMEG), *Seguimiento de la Base de datos de las Iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados en materia de derechos humanos de las mujeres en la LXIII Legislatura*, Cámara de Diputados, Legislatura LXIII. Disponible en , http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01d_seguimiento_a_iniciativas_y_proceso_de_armonizacion_legislativa/01b_seguimiento_a_iniciativas.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CIAMEG, s/f), *Análisis del Informe de México ante la CEDAW, Realidades y perspectivas*, LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados. Disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG). (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México: CEAMEG / LXI Legislatura Cámara de Diputados.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2016), *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible* (LC/G.2686/Rev.1), Santiago de Chile, gráfico I.1, actualizado al 8 de marzo de 2017.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2012), *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y su Protocolo Facultativo*, CNDH, México, D.F.

- Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal (CNDH-DF, 2007), “La Convención Americana de los Derechos Humanos. Herramienta para la defensa de la dignidad humana en México”. Disponible en <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/Posicionamiento432017.pdf>.
- Comisión para la Igualdad de Género (s/f), *Informe de la Comisión para la Igualdad de Género*, varios años, LXII y LXIII Legislaturas, Senado de la República. Disponible en igualdaddegenero@senado.gob.mx.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, s/f), Canadian International Development Agency-Organización de los Estados Americanos (OEA)-Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESEVIC). Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Diario Oficial de la Federación, *Última Reforma* 15-09-2017, México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf.
- Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (2018), ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>.
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2013). *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional.
- Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (2011), *Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, ONU-Mujeres, Oficina Regional para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana, México, D.F. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convención%20pdf.pdf?la=es>.
- García Prince, Evangelina (2010), *Agendas legislativas y parlamentarias para el desarrollo de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe*, División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.
- Ginwala, F. (2002). *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números* (Prólogo). Edición en español. Estocolmo, Suecia: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA).

- González Perrett, Diana y Viana Deus, (2015), *Producción legislativa con equidad de género y generacional. Legislatura 2010-2015*, Naciones Unidas sede Uruguay, Montevideo, Uruguay.
- Gutiérrez, I. (2011). *La participación de la mujer mexicana en la vida política de México*. Madrid, España: Fundación Ciudadanía y Valores. Recuperado de <http://www.yumpu.com/es/document/view/13398287/la-participacion-de-la-mujer-mexicana-en-la-vida-politica-de-mexico>.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2008), “*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará*”, en *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, Cuarta Edición, INMUJERES, México, D.F.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2008), “Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, en *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, INMUJERES, Cuarta Edición, México, D.F.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPP, 2014). Diario Oficial de la Federación (DOF), México. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf.
- Ley General de Partidos Políticos (LGGP, 2014). Diario Oficial de la Federación (DOF), México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf.
- López B. Paz (2015), “Sobre las observaciones finales del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer: Algunos avances y desafíos”, en *Coyuntura Demográfica*, Núm.8, México.
- Medina, A. (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género / Cámara de Diputados LXI Legislatura.
- México en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH, 2018) Disponible en http://web.inmujeres.gob.mx/dgaf/normateca/Otros/dhinteramericano/hipertexto/fr_main5.htm. Consultado en junio de 2018.
- Naciones Unidas (NU, 2015), *Los derechos de la mujer son derechos humanos*, Oficina del Alto Comisionado en derechos Humanos de las Naciones Unidas, Génova, Italia. Disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf.
- Naciones Unidas (NU, 2010) *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*, NU, Nueva York, ST/ESA/329. Disponible en [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-(Spanish).pdf).

- Peña M. Blanca (2014), “La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, No.14, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A.C. México.
- Ramos, Gabriela (2017), “La equidad de género: una agenda pendiente para la inclusión”, OCDE, México. Disponible en <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/la-equidad-de-genero-una-agenda-pendiente-para-la-inclusion.htm>.
- Rodríguez H, Erika (2018), Palabras pronunciadas por la Diputada Erika Rodríguez Hernández, secretaria de la Comisión de Igualdad de Género en la inauguración del *Seminario Debates parlamentarios sobre la igualdad sustantiva y el acceso a la Justicia para legislar con perspectiva de Género*, celebrado en la Ciudad de México el 22 de marzo de 2018. Disponible en https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/10852/Impulsa_debates_parlamentarios_sobre_igualdad_de_genero.
- Senado de la República (2018), Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la ley general en materia de delitos electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional, Turno a Comisiones el 7 de febrero de 2018 y aprobado en el Senado el 25 de abril de 2018. Disponible en http://infosen.senado.gob.mx/fichas_tecnicas/index.php?w=4#no-mostrar55.
- Senado de la República (2016), Reglamento del Senado de la República, Senado de la República, México, D.F. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/comisiones/webcom/docs/RSR.pdf>.

Instituto Belisario Domínguez

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz

Coordinador Ejecutivo de Investigación

Dirección General de Análisis Legislativo

Mtro. Cornelio Martínez López

Investigador

Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz

Investigador

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Investigadora

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Investigador

Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Investigadora

Mtra. Lorena Vázquez Correa

Investigadora

Lic. María Cristina Sánchez Ramírez

Investigadora

Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias

Investigador

Cómo citar este documento:

Kánter Coronel, Irma del Rosario (2018), "Las iniciativas legislativas a favor de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las LXII y LXIII Legislaturas del Senado de la República", Cuaderno de Investigación núm. 50, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 43 p.

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.
Cuadernos de Investigación es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie Cuadernos de Investigación:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1870>

 @IBDSenado  IBDSenado  www.senado.gob.mx/ibd/



[Donceles No. 14, Centro Histórico,](#)
[C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,](#)
[Ciudad de México](#)